

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 98

Sábado 30 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Vivienda

DECRETO 1086/1966, de 7 de abril, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de las zonas íntegramente industriales del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid (primera fase). ("Boletín Oficial del Estado" del día 26 de abril de 1966).

El Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, sobre expropiación y valoración de los terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial establece, en su exposición de motivos, los graves inconvenientes con los que ha tropezado el proceso de expansión de la economía española, tanto en sus programas de industrialización como en el normal cumplimiento de las previsiones y objetivos de los Planes de Ordenación Urbana y Vivienda, por causa del carácter especulativo del mercado de terrenos en las ciudades en las que se han iniciado y se proyectan importantes inversiones públicas y privadas.

Por otra parte, la urgencia y significación extraordinarias del interés público en la pronta ejecución de las obras, servicios e instalaciones industriales en los citados Polos, aconsejan una medida de gobierno que garantice el respeto al justo valor de la propiedad privada y la colaboración y solidaridad de la misma con los altos fines del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Asimismo es preciso conocer el valor de los terrenos para el caso en que a las industrias se les conceda el beneficio de expropiación previsto

en el artículo octavo-a de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, aprobatoria del Plan de Desarrollo Económico y Social, y en el artículo primero del citado Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro.

Para cumplir estas disposiciones el Gobierno ha encomendado al Ministerio de la Vivienda la realización de los trabajos de valoración de los terrenos comprendidos en el Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid, trabajos que dicho Departamento ha encargado a la Gerencia de Urbanización, Organismo autónomo enclavado en la Dirección General de Urbanismo, en base a su experiencia en estas tareas a través de su dilatada actuación en los polígonos de urbanización.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo primero de la Ley citada de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, los criterios de valoración se ajustan a los que se regulan por el capítulo cuarto del título segundo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y a las disposiciones más arriba citadas.

La tramitación se acoge al artículo cuarto del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, que reduce los plazos a la mitad y señala como fecha de tasación la de uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Orden ministerial de Vivienda de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro promulgó las normas de ordenación provisional de los territorios de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial. Este proyecto comprende parte de las zonas íntegramente industria-

les, que en el Polo de Valladolid están compuestas de zonas de superficies trescientas, setecientas doce y ciento dos hectáreas, cuyos límites se describirán después.

Durante la información pública se han presentado treinta y dos alegaciones al proyecto, basadas en motivos esencialmente de carácter técnico y que se refieren al procedimiento, a la delimitación y a la valoración de las distintas zonas. Asimismo el Ayuntamiento de Valladolid ha emitido su preceptivo informe, al igual que la Comisión Provincial de Urbanismo.

El Ayuntamiento rechaza los precios del proyecto y hace suyo el dictamen de la Sección de Arquitectura Municipal, que de modo especial muestra su disconformidad en lo relativo a la edificabilidad, valores iniciales y expectativas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su informe propone una elevación de los precios sometidos a información pública.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones e informes, ponderando minuciosamente las razones expuestas y, en su consecuencia, revisado el cuadro de precios máximos y mínimos.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres y tercero del Decreto-ley de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se aprueba la delimitación y los precios máximos y mínimos de los terrenos comprendidos en las zonas íntegramente industriales del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid (primera fase), en los términos comprendidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Zona número uno

Se halla incluida, como las restantes zonas que componen el Polo de Desarrollo en cuestión, dentro del término municipal de Valladolid. Vienen definidos los linderos de la misma de la forma siguiente:

Norte.—Por la raya de separación de los términos municipales de Valladolid y Fuensaldaña, desde el mojón número veinticuatro de dicha raya hasta la intersección de la misma con la carretera nacional seiscientos veinte (Burgos-Portugal).

Este.—Desde el punto últimamente citado, sigue la carretera nacional seiscientos veinte (Burgos-Portugal), hasta llegar a la altura del límite Sur de la raya del término de La Overuela. A partir de aquí, continúa en dirección Este, siguiendo dicha raya de término, hasta llegar a su punto de encuentro con el río Pisuerga, que aguas abajo continúa limitando la zona. El punto en que el río Pisuerga termina de limitar la zona número uno está situado en su margen derecha y viene determinado por un pozo con caseta de elevación distante unos veinte metros del camino de El Cabildo, en la parte más al Sur de la "Ribera del Cristo".

Sur.—Una alineación recta, que partiendo del último punto anteriormente descrito es sensiblemente perpendicular al eje de la carretera nacional seiscientos veinte, cortando a ésta en el punto kilométrico ciento veinte coma doscientos treinta.

Oeste.—Desde el punto kilométrico ciento veinte coma doscientos treinta de la carretera nacional seiscientos veinte, siguiendo la misma en dirección Norte hasta el punto kilométrico ciento diecinueve. A partir de éste, una alineación recta en dirección Noroeste hasta alcanzar el mojón de piedra que señala el final del camino de Huerta de Moros. Continúa desde aquí con una alineación recta en orientación Norte hasta encontrar la confluencia de los caminos de Zaratán y de Prado Palacio, para terminar cerrando con otra alineación recta desde este pun-

to hasta el mojón número veinticuatro de la raya de término de Fuensaldaña, que se citó en primer lugar de esta descripción.

Zona número dos

Sus linderos son los siguientes:

Norte.—Línea del ferrocarril de Madrid a Irún desde su intersección con el camino de Argales hasta su encuentro con la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza, siguiendo por ésta hasta la confluencia de la misma con la cañada de ganados (entre los hectómetros uno y dos del kilómetro dos de la indicada línea férrea). Desde este último punto sigue la línea el trazado de la anterior cañada hasta su encuentro con el camino de Casa Blanca.

A partir de este punto sigue una alineación recta hasta la intersección de la carretera de Segovia con el camino de la Orden para, desde aquí, seguir otra alineación, también recta, que sigue hasta el cruce (puente) del Canal del Duero con el camino de la Hormiga.

Partiendo del punto anteriormente situado sigue la línea el Canal del Duero hasta el punto de la carretera de Valladolid a Soria sobre el citado Canal.

Este.—Partiendo del punto anteriormente situado sigue la línea la carretera de Soria hasta el punto kilométrico cuatro de la misma.

A partir de este último punto continúa con una alineación recta que termina en la intersección de los caminos de la Orden y el de la Hormiga, y desde aquí otra alineación, asimismo recta, que finaliza en el puente de la carretera de Segovia sobre el Canal del Duero, para continuar por el trazado de dicha carretera de Segovia hasta su intersección con la raya de separación de los términos de Valladolid y Cistérniga.

Sur.—Raya de separación de los términos de Cistérniga, desde el último punto mencionado, continuando con la de Laguna de Duero hasta cortar la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza.

Oeste.—Partiendo del punto anterior, últimamente señalado, sigue la línea del ferrocarril de Ariza hasta el punto kilométrico cuatro coma setecientos sesenta, para desde aquí y con una alineación recta llegar hasta el punto de encuentro de los caminos de la Botica y de Espanta.

A partir de aquí sigue el lindero en una dirección Norte, ajustándose al trazado del camino de la Botica hasta el punto de intersección del mismo con el camino recto que parte del punto kilométrico dos coma novecientos setenta y tres del ferrocarril de Ariza y seguir el tra-

zado de este último hasta encontrar el punto de ferrocarril antes citado, continuando por dicha línea férrea hasta el punto kilométrico dos coma quinientos cincuenta.

Desde este punto una alineación recta hasta encontrar el punto de intersección de la línea de ferrocarril de Madrid a Irún con el camino de Argales.

Zona número tres

Sus linderos son los siguientes:

Norte.—Con el río Duero, aguas arriba, desde el puente de la carretera de Valladolid a Rueda hasta la desembocadura en dicho río del río Cega.

Este.—El río Cega desde el punto últimamente descrito hasta su encuentro con la raya del término municipal de Viana de Cega, raya que sigue limitando hasta su intersección con la carretera de Viana de Cega a Puente Duero.

Sur.—Carretera de Viana de Cega a Puente Duero desde el punto anterior hasta el puente sobre el río Duero, con lo que se cierran los linderos de la zona.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

	Precios en pesetas metro cuadrado	
	Máximo	Mínimo
Zona número uno:		
Terrenos hasta cien metros de las carreteras.	44,82	22,51
Terrenos entre cien y trescientos metros de las carreteras.	27,36	6,36
Terrenos a más de trescientos metros de las carreteras	22,00	1,77
Zona número dos:		
Terrenos hasta cien metros de las carreteras.	44,00	14,94
Terrenos entre cien y trescientos metros de las carreteras	31,56	4,50
Terrenos a más de trescientos metros de las carreteras	27,70	1,55
Zona número tres:		
Sector único	14,00	4,00

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1964:

Primero. Que con fecha 14 de abril de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 25 de abril de 1966. — El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cabillo de Merlo. 1.497—1.100

Pago de
790
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Teodoro y don Rufino Rico Ortiz, vecinos de Iscar (Valladolid).

De su representante: Don Federico Sáez Vera, Duque de la Victoria, 3, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras: Megeces de Iscar (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 22 de abril de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.488—1.101

Pago de
490

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Jefe de Negociado de la Sección de Contabilidad

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 234 y 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con la Instrucción 2.ª para aplicación del mismo y con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, convoca a concurso entre Oficiales de la Sección de Contabilidad, una plaza vacante de Jefe de Negociado de dicha Sección, dotada con el sueldo de veintisiete mil pesetas anuales, una retribución complementaria de veintidós mil cuatrocientas diez pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una, en 18 de Julio y otra en Navidad y los demás emolumentos que correspondan a los funcionarios de Administración Local.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser Oficial Técnico-administrativo en propiedad de la Sección de Contabilidad.
- 2.º Tener la antigüedad de dos años en el cargo.
- 3.º Poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.
- 4.º Se considerará como mérito calificador haber aprobado cursos de la especialidad en la Escuela Nacional de Administración de Estudios Urbanos.
- 5.º Los concursantes podrán alegar cuantos méritos posean y crean conveniente.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o capitular en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario General de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue, interventor de Fondos Municipales y actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Personal.

Los concursantes deberán presentar instancia acompañando los justificantes de las condiciones pedidas y de los méritos que aleguen, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y satisfarán en la Depositaria Municipal la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

El Tribunal se reserva el derecho

de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Excmo. Ayuntamiento que resolverá, como igualmente podrá efectuar pruebas técnicas entre los concursantes.

Valladolid, 16 de abril de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.408

CABEZON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de suplemento y habilitación n.º 1/66, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad a lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabezón 22 de abril de 1966.—El alcalde, H. Rivera.

1.477—1.102

TORDESILLAS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario de 1962, formado para "pavimentación de varias calles, compra de mobiliario escolar y subvención para construcción de vivienda para maestros en Villamarciel", queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho más, puede examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes.

Tordesillas, 20 de abril de 1966.—El alcalde, P. A., Vicente Castellanos.

1.435—1.103

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56 de 1966, se sigue autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Bolado Castanedo, contra don Esteban Chacón del Tío, en reclamación de 14.279 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una cámara frigorífica instalada en el establecimiento sito en el mercado de Las

Delicias, dedicado a venta de carnes, formada por un compresor marca «Frihcon», modelo 75-RAF-12, con su correspondiente condensador de aire, depósito de líquido, válvulas de bronce planas y anguladas, correderas para correas trapezoidales y hélice extractora de aire, montada sobre una bancada de hierro fundido, formando un solo cuerpo; un motor eléctrico «Géal Unelec» de 1 HP de fuerza de 220/380 voltios para corriente alterna trifásica y dotado de polea; un serpentín de cobre y aleta de aluminio; un presostato unido al grupo compresor, termostato dentro de la cámara y válvula automática conexonada al serpentín; una tubería de cobre de un un cuarto y medio de pulgada y sus accesorios de colocación y montaje; una bandeja que cubre el serpentín; unas pletinas de hierro galvanizado para colgadero y una puerta y una ventana colocadas en la cámara. Tasada en diecisiete mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día trece de mayo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran colocados en el local dedicado a la venta de carnes, propiedad del demandado, sito en el mercado de Las Delicias, a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.524—1.104

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ignacio Adrados Martín, con don Rodolfo Rodríguez Menéndez, con domicilio en Arca Real, 177, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, en dos lotes, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana.

Lote primero

Un aparato de radio, «Inter», de dos ondas; tasado en 1.500 pesetas.

Lote segundo

Derechos de traspaso del local de la planta baja de la casa número 1 de la calle de San Ignacio; tasado en 15.000 pesetas.

Se hace constar que los bienes del lote primero se hallan depositados en el demandado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente del segundo lote contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Que la aprobación del remate del segundo lote quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Se reserva al propietario del inmueble el derecho de retracto y el de tanteo por el precio del remate, de cuyo precio y con cargo al adquirente el propietario percibirá la participación correspondiente.

El adquirente del derecho de traspaso deberá cumplir los requisitos que señala la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.528—1.105

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

Don Rufino Urdiales Castromonte, presidente de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero.

Hago saber: Que se convoca a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo a las veinte horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar el orden del día expuesto en el tablón de anuncios de dicha Comunidad.

Olivares de Duero, 27 de abril de 1966.—El presidente, Rufino Urdiales.

1.513—1.106